



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1006 DE 02 AGO 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 21 de junio de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-9864**, por medio del cual el señor GONZALO ANIBAL VILLAMIL PAEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.313.098, en calidad de apoderado de los señores EDGAR ALFONSO VILLAMIL PAEZ, CARLOS EDUARDO GARCIA BUITRAGO y JOSE DOMINGO MIGUEZ SALAMANCA, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ARE-TB5-08001X”** localizado en el municipio de Cucaita, en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1006 DE 02 AGO 2021

Área de influencia Bloque 1

PUNTO	ESTE	NORTE
1	4949224.67	2169635.92
2	4949275.75	2169584.87
3	4949317.82	2169503.11
4	4949383.7	2169588.04
5	4949370.21	2169502.32
6	4949330.52	2169450.73
7	4949283.69	2169373.73
8	4949277.34	2169355.48
9	4949253.53	2169268.96
10	4949232.09	2169268.16
11	4949147.96	2169284.83
12	4949013.02	2169189.58
13	4948945.55	2169329.28
14	4948997.42	2169426.82
15	4948989.21	2169488.83
16	4949001.11	2169568.99
17	4949032.07	2169627.73
18	4949065.41	2169661.07
19	4949124.33	2169665.45
20	4949184.47	2169778.54
21	4949241.62	2169726.16
22	4949224.95	2169688.06

Área de influencia Bloque 2

PUNTO	ESTE	NORTE
1	4948997.25	2168907.14
2	4948986.93	2168876.58
3	4948973.83	2168877.37
4	4948957.96	2168899.99
5	4948954.78	2168914.28
6	4948934.94	2168921.43
7	4948925.02	2168923.81
8	4948912.32	2168936.9
9	4948900.41	2168950
10	4948905.97	2168969.84
11	4948898.03	2168990.08
12	4948916.68	2169002.78
13	4948932.16	2169005.96
14	4948946.05	2169002.39
15	4948963.12	2168986.51
16	4948969.47	2168962.3
17	4948971.85	2168946.43
18	4949002.01	2168933.33

Área de intervención del proyecto Bloque 1

PUNTO	ESTE	NORTE
1	4949129.25	2169413.55
2	4949120.57	2169413.55
3	4949105.75	2169434.29
4	4949112.31	2169464.14
5	4949108.08	2169481.5
6	4949113.58	2169505.63
7	4949122.26	2169533.99
8	4949130.52	2169534.84
9	4949143.22	2169520.23
10	4949157.4	2169519.17
11	4949170.94	2169503.09
12	4949165.44	2169485.52
13	4949166.29	2169478.32
14	4949156.97	2169457.15
15	4949146.81	2169436.2
16	4949137.5	2169430.48
17	4949129.25	2169413.55

Área de intervención del proyecto Bloque 2

PUNTO	ESTE	NORTE
1	4948946.51	2168910.01
2	4948943.86	2168905.38
3	4948922.04	2168918.28
4	4948900.21	2168944.08
5	4948899.88	2168982.77

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1006 DE 02 AGO 2021

6	4948914.1	2168997.66
7	4948953.46	2168995.67
8	4948973.96	2168965.91
9	4948975.61	2168951.35
10	4948965.69	2168926.88
11	4948943.53	2168921.26

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-9864** del 21 de junio de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ARE-TB5-08001X”** localizado en el municipio de Cucaita, en el departamento de Boyacá, iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) Acta de poder.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 26 de julio de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-9864

(...)

Áreas de explotación minera

Labores de Desarrollo: Las labores de desarrollo se concentran en vía carretable de acceso al yacimiento y la limpieza de la capa (descapote del suelo) orgánica de 0.30 m. de espesor, - Arranque, perfilado y reconformación de taludes en vías, construcción de vías según especificaciones de diseño., realización de filtros, canales de drenaje y sedimentadores y Cuneteado de vías

Labores de Preparación: descapote construcción de vías secundarias rampas y terrazas.

Labores de Explotación: El avance de las terrazas se realiza en forma ascendente lo cual permite una buena recuperación de reservas. El arranque del mineral se realiza por medio de retroexcavadora conformando las terrazas de explotación, los cuales tienen una geometría de 10m de altura, bermas de 6m de ancho y una inclinación de 80°; una vez arrancado el mineral este es pasado por una zaranda para clasificar el mineral y posteriormente se carga volquetas sencillas con la ayuda de retroexcavadora para posteriormente ser transportada hasta su destino final.

Áreas de beneficio y transformación de minerales

Área de Beneficio. No se hace proceso de beneficio en el frente de explotación actual.

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos identificados según la evaluación ambiental realizada derivados de las actividades que se encuentran enmarcadas dentro del proyecto minero son los siguientes:

IMPACTOS AMBIENTALES SUSCEPTIBLES DE GENERARSE POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES			
COMPONENTE	FACTOR	IMPACTO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN
MEDIO ABIÓTICO			
Atmosférico	Calidad del aire	Alteración de la calidad del aire	Cambio en las concentraciones de los contaminantes criterio y/o tóxicos en el aire producto de las emisiones generadas como consecuencia de un proyecto, obra o actividad. Cambio en las propiedades físicas del aire, tales como: velocidad, dispersión refractiva y/o reflectiva de la luz, potencia o capacidad de generación

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1006 DE 02 AGO 2021

			energética, densidad, temperatura entre otras, que como consecuencia de las actividades del proyecto modifiquen las condiciones iniciales del componente
	Niveles de presión sonora	Modificación en los niveles de presión sonora	Cambio en los niveles de ruido ambiental como consecuencia de la emisión de ruido de un proyecto, obra o actividad.
Suelo	Calidad del suelo	Afectación de la calidad del suelo	Cambio en las características y propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
	Uso del suelo	Cambio en el uso del suelo	Modificación en el uso, aptitud, acceso y disfrute del suelo como consecuencia de las actividades de un proyecto, obra o actividad.
	Morfología del suelo	Cambio en la morfología del suelo	Cambios en las características morfométrica del terreno y/o los macizos rocosos, como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
		Cambio del horizonte orgánico del suelo	
	Estabilidad del terreno	Cambio en la estabilidad del terreno	Cambios en las características geomecánicas de estabilidad del terreno y/o los macizos rocosos, como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
	Morfología del relieve	Cambio y/o activación de procesos morfodinámicos	Cambio en la forma del terreno continental y/o marino costero como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que modifica la dinámica existente de los procesos geomorfológicos.
Cambios en las geoformas del terreno			
Recurso hídrico	Escorrentía superficial	Alteración en la dinámica de las aguas escorrentías	Cambios en la dinámica de las aguas escorrentía como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.

Paisaje	Calidad visual del paisaje.	Alteración en la percepción visual del paisaje	Cambio en la percepción de la calidad visual del paisaje como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
MEDIO BIÓTICO			
Flora	Cobertura vegetal	Modificación de la superficie con coberturas vegetales	Cambio en la extensión (área), forma (geometría) y distribución de las coberturas vegetales como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que generan: i) Disminución de coberturas, ii) fragmentación de coberturas, entre otros.
Fauna	Hábitat terrestre	Alteración a comunidades de fauna terrestre	Cambio en las comunidades de fauna terrestre como consecuencia de un proyecto, obra o actividad que generen i) Cambio en la composición, estructura y función, ii) Desplazamiento de fauna, iii) cambio en las cadenas tróficas, entre otras.
	Ecosistemas acuáticos	Cambio en la composición, y/o estructura, y/o distribución de las comunidades faunísticas locales	
MEDIO SOCIOECONÓMICO			
Demográfico	Calidad de vida	Cambio en la calidad de vida	Cambio en la estructura demográfica y en la distribución espacial de la población y sus efectos en la dinámica de la población como consecuencia de un proyecto, obra o actividad
Espacial	Servicios públicos	Cambio en la demanda de servicios públicos	Cambio en las condiciones de cobertura, calidad y/o disponibilidad de los servicios públicos y sociales, como consecuencia de un proyecto, obra o actividad, relacionadas con: i) Agua para consumo humano y actividades económicas ii) Servicios de salud, iii) educación, iv) Energía y telecomunicaciones, v) Gestión de residuos líquidos

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1006 DE 02 AGO 2021

			y sólidos, vi) infraestructura/equipamiento comunitario, y escenarios de recreación activa y pasiva, entre otros.
Económico	Mercado Laboral	Alteración en la dinámica del empleo y oportunidades laborales	Cambio en los incentivos, estímulos y/o condiciones para el desarrollo de las actividades económicas como consecuencia de un proyecto, obra o actividad, que generan: i) Cambio en actividades productivas de los sectores primario, secundario y terciario, ii) Cambio en las actividades económicas tradicionales y/o el turismo y/o la recreación, iii) Modificación de programas y proyectos productivos privados, públicos y/o comunitarios existentes, iv) afectación de recursos naturales necesarios para las actividades de subsistencia, entre otros.
Social	Organizaciones civiles y comunitarias	Generación de expectativas	Cambios en las expectativas de la comunidad que generan conflicto relacionadas con: i) Cambio en el acceso, uso, distribución y conservación de un recurso natural, y/o ii) Cambio en la organización comunitaria

Fuente: Datos de estudio

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-9864 del 21 de junio de 2021, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas Origen Nacional CTM12 del Datum Magna Sirgas, para el proyecto **"SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ARE-TB5-08001X"**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de **Cucaita** en el Departamento de **Boyacá**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1006 DE 02 AGO 2021

4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las

zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

*Que el proyecto “**SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ARE-TB5-08001X**” se localiza en jurisdicción del municipio de Cucaita en el Departamento de Boyacá.*

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

*Dado lo anterior, se establece que **No. PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto “**SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL NO ARE-TB5-08001X**”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: “**SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ARE-TB5-08001X**” localizado en el municipio de Cucaita, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: “**SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ARE-TB5-08001X**” localizado en el municipio de Cucaita, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ARE-TB5-08001X**” localizado en el municipio de Cucaita, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicados externos **EXTMI2021-9864** del 21 de junio de 2021, para el proyecto “**SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. ARE-TB5-08001X**” localizado en el municipio de Cucaita, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Alexandra Osejo Jabbour	Elaboró concepto técnico: Heiler H Rubio Herrera
Revisión técnica: Yuly Norieth Daza Carranza	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-9864

Notificaciones: villamilgonzalo.13@hotmail.com